

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 1 de 51

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE CULTURA Y TURISMO
RESPONSABLE:	MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000).
APORTE MUNICIPAL:	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$123.841.000) M/CTE
APORTE DEL MINISTERIO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.862.000) - apoyo aprobado por el Ministerio mediante Resolución 0271 de 2026
CDP (número y fecha):	2026000873 DEL 08/09/2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	285 DEL 07/09/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores
ESTUDIO DEL SECTOR:	De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

La Oficina de Cultura y Turismo procede a realizar los estudios previos conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita, en cumplimiento de los artículos 2, 70 y 71 de la Constitución Política, debe promover el acceso de la comunidad a la cultura, estimular las expresiones artísticas y proteger las manifestaciones que fortalecen la identidad colectiva y la convivencia. Esta obligación se articula con el sector Cultura del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Siempre con la Gente” y con la meta de realizar actividades culturales para la promoción de la cultura.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 02 Página 2 de 51

El Festival y Concurso Internacional de Bandas de Marcha 'Princesa Luchima' constituye una de las expresiones culturales de mayor trayectoria y reconocimiento del municipio. Su institucionalización se sustenta en el Acuerdo Municipal No. 017 de 1995, mediante el cual se reconoce el Concurso Nacional de Bandas Marciales de Paz 'Princesa Luchima de Oro'. En 2026 se realizará la trigésima novena versión, entre el 10 y el 12 de octubre, con competencias escolares y abiertas, actividades especiales, desfiles, exhibiciones y espacios de integración artística.

El evento favorece la circulación de procesos musicales y coreográficos, el intercambio de saberes, la formación de públicos, la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y el fortalecimiento de las bandas como escenarios de disciplina, creación colectiva, uso constructivo del tiempo libre y convivencia. Asimismo, genera movimiento turístico y económico mediante la llegada de delegaciones, acompañantes y visitantes.

Como antecedente inmediato, la versión 2025 congregó 53 bandas y contó con participación internacional de la Banda León de Judá de Panamá. La programación incluyó desfile escolar, presentaciones, batallas de percusión, competencia de Color Guard, tambores mayores, desfile nocturno y presentaciones de gala. Este alcance exige una planeación técnica, logística, artística y operativa especializada.

Para la vigencia 2026, el Municipio presentó el proyecto identificado con el registro C5635-2026, denominado 'XXXIX Festival y Concurso Internacional de Bandas de Marcha', en la convocatoria Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Mediante la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio designó al Municipio de Mariquita como ganador y aprobó un apoyo económico de \$20.862.000, pagadero en un 80% (\$16.689.600) y un 20% (\$4.172.400), sujeto al cumplimiento de las condiciones de legalización, ejecución, supervisión, presentación de informes, soportes y evidencias establecidas por la convocatoria.

La ficha técnica 2026 asciende a \$144.703.000 e incluye estímulos artísticos, trofeos, medallas, placas de reconocimiento, honorarios y gastos de jurados, alimentación, hidratación, adecuación de espacios, acompañamiento de organismos de socorro y ambulancia, papelería y derechos de autor. El apoyo ministerial hace parte de la financiación pública del proyecto y debe ser ejecutado exclusivamente en actividades elegibles y concordantes con el proyecto aprobado, sin doble financiación de un mismo gasto.

El componente de alimentación contemplado en el ítem 21 de la ficha técnica corresponde al servicio de catering para el suministro de almuerzos y cenas destinados al personal administrativo y logístico del evento y a los organismos de socorro, estimado en un valor unitario de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000) por ración, para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) por las cien (100) unidades previstas. Dicho valor fue determinado con fundamento en el análisis del sector adelantado por la Entidad, atendiendo a las condiciones técnicas, sanitarias y logísticas efectivamente requeridas para la prestación del servicio en el marco del XXXIX Festival y Concurso Internacional de Bandas de Marcha "Princesa Luchima".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	FR-GCM-017	
		Fecha Aprob: 16/02/2026	
		Versión 02	Página 3 de 51

El servicio requerido no se limita al suministro de una ración alimenticia en un punto fijo de atención. La ficha técnica exige un servicio de catering con entrega en sitio, en el que cada ración debe ser preparada, empacada individualmente, conservada y transportada hasta los distintos frentes de trabajo en que se encuentra distribuido el personal tarima principal, recorridos y puntos de desfile, escenarios de competencia, puntos de control, coordinación general y zonas de alojamiento temporal de las delegaciones, mediante entregas fraccionadas y en horarios escalonados a lo largo de la jornada, de manera que la operación del certamen no se interrumpa y el personal pueda ser relevado por turnos.

Esta modalidad de prestación impone condiciones que inciden de manera directa en la estructura del costo. El alimento debe ser entregado en condiciones térmicas adecuadas, conservando la temperatura de servicio propia de cada preparación y evitando la ruptura de la cadena de frío o de calor entre la producción y el consumo, lo que exige empaque de retención térmica, recipientes y contenedores isotérmicos, transporte acondicionado, personal manipulador debidamente certificado y controles de inocuidad, entrega y recibido en cada punto de distribución. A ello se suman los costos de preparación y manipulación, mano de obra en jornadas nocturnas y de fin de semana, empaque individual, cubiertos desechables, bebida, disposición de residuos, impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación integral del servicio. Tales exigencias no son discrecionales de la Entidad, sino que responden a los requisitos sanitarios de preparación, conservación y transporte de alimentos preparados previstos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, de obligatorio cumplimiento para quien preste el servicio.

La alimentación del personal administrativo y logístico resulta necesaria para asegurar su permanencia, disponibilidad y adecuado desempeño durante las extensas jornadas de montaje, coordinación, desfiles, competencias, actividades especiales y cierre del certamen. En consecuencia, el valor unitario estimado se encuentra asociado al cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, nutricionales, sanitarias y logísticas exigidas en la ficha técnica y resulta razonable y proporcionado frente a las condiciones del servicio requerido, en cumplimiento del deber de planeación y del principio de economía previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La capacidad institucional del Municipio requiere complementarse con la experiencia, conocimiento del sector, capacidad de convocatoria y estructura operativa de una ESAL de reconocida idoneidad. En consecuencia, se justifica adelantar un proceso competitivo que garantice pluralidad, transparencia, selección objetiva y la escogencia de una organización capaz de ejecutar integralmente el proyecto y acreditar el aporte exigido para el convenio de asociación.

Dada la naturaleza estrictamente cultural y artística del certamen, su ejecución no puede encomendarse a cualquier operador logístico. El XXXIX Festival y Concurso Internacional de Bandas de Marcha 'Princesa Luchima' es un evento competitivo de bandas de marcha que exige el dominio de un lenguaje técnico y artístico propio: el sistema internacional de juzgamiento de bandas, las modalidades de competencia escolar y abierta, la conducción de las batallas de percusión y de tambores mayores y de la competencia de color guard, la vinculación de jurados acreditados ante

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 4 de 51

asociaciones internacionales de jueces, la aplicación de los reglamentos de competencia y la coordinación de delegaciones nacionales e internacionales.

Por lo anterior, el Municipio requiere asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de RECONOCIDA IDONEIDAD que acredite: (i) que dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de actividades culturales, musicales y artísticas; y (ii) experiencia efectiva en la organización, producción y realización de eventos relacionados con bandas musicales y de concursos del mismo carácter. La idoneidad así entendida es el elemento que garantiza la correcta ejecución técnica y artística del certamen, la imparcialidad del juzgamiento y la preservación de la tradición que el Acuerdo Municipal No. 017 de 1995 institucionalizó.

Esta idoneidad se verifica en el presente proceso a través de los requisitos habilitantes previstos en el acápite de criterios para seleccionar la oferta más favorable, en particular: la capacidad jurídica, mediante la acreditación del objeto social relacionado con actividades culturales, musicales y artísticas; y la experiencia, mediante la exigencia de experiencia general en promoción u organización de eventos culturales y de experiencia específica en la organización de concursos de bandas musicales. En consecuencia, los requisitos habilitantes exigidos son adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del convenio, en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presente contratación está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, “SIEMPRE CON LA GENTE”, específicamente en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1 – DIMENSIÓN SOCIAL PARA NUESTRA GENTE, Sector Cultura.

D3 VÍNCULO DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL “SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027”						
DIMENSIÓN	SECTOR	CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1 BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE	33 CULTURA	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	330105301	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	Número

Aunado a lo anterior, se daría cumplimiento al Acuerdo No. 017 de 1995, que institucionaliza el Concurso Nacional de Bandas Marciales de Paz "PRINCESA LUCHIMA DE ORO".

En este contexto, y en cumplimiento de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo "Siempre con la Gente", se hace indispensable adelantar un proceso de selección que permita identificar a la ESAL de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 5 de 51

reconocida idoneidad con la cual el Municipio podrá establecer esta alianza estratégica. Este estudio previo asegurará la transparencia, la eficiencia y la adecuada selección de un aliado que contribuya eficazmente al impulso de la cultura, el arte, el patrimonio y la integración comunitaria en San Sebastián de Mariquita, siempre acorde a la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.

ALCANCE:

El convenio comprende la planeación, coordinación, operación y ejecución integral del certamen; la entrega de estímulos y reconocimientos; la vinculación de jurados; la atención logística de las delegaciones; la hidratación y alimentación previstas; el acompañamiento de organismos de socorro; la gestión de derechos de autor; la recolección de evidencias y la rendición técnica y financiera, de acuerdo con la ficha técnica, el proyecto aprobado por el Ministerio y las instrucciones de la supervisión.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141702	SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA'
ESTÍMULOS ARTÍSTICOS EN EFECTIVO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 6 de 51

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
2	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
3	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
4	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Cuarto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
5	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Quinto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
6	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Primer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad
7	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Segundo Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad
8	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Tercer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad
9	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad
10	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad
11	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad
12	Garantizar la entrega de ocho (8) estímulos artísticos a los ganadores de cada una de las actividades especiales de la siguiente manera: Ganador de la Batalla de Tambores Mayores. Ganador de la Batalla de Percusión. Ganador de Competencia de Color Guard. Mejor Banda del Evento. Mejor Banda de Recorrido en la Competencia Abierta: Militar, Tradicional, Bronces, Full Harmony.	8	Unidad
OTROS ESTÍMULOS ARTÍSTICOS TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DE RECONOCIMIENTO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
13	Garantizar la entrega del Trofeo especial denominado "Princesa Luchima" emblemático del concurso de bandas, para premiar los tres (3) primeros ganadores de cada modalidad y a los mejores grupos del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional	32	Unidad

	1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Militar 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Metales 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Campeón Batalla de Percusión: Princesa Luchima de Oro. Campeón Batalla de Tambores Mayores: Princesa Luchima de Oro. Campeón Competencia de Color Guard: Princesa Luchima de Oro. Mejor Banda del Evento: Gran Princesa Luchima Mejor Banda de Recorrido: Competencia Abierta – Modalidades Militar, Tradicional, Bronces y Full Harmony Princesa Luchima de Oro.		
14	Garantizar la entrega de diecinueve (19) trofeos para premiar 4° y 5° puesto de cada modalidad y mejores grupos del evento, con las siguientes especificaciones: de 1 columna con elevador, parte superior alusiva a la música, 35 cm de alto, base en madera con placa fotograbada a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo.	19	Unidad

	Competencia Escolar – Modalidad Bronces 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Militar 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Metales 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Batalla de Percusión 2°. Puesto: Trofeo. Batalla de Tambores Mayores 2°. Puesto: Trofeo. Competencia de Color Guard 2° Puesto: Trofeo.		
15	Garantizar la entrega de setenta y cinco (75) Placas de Reconocimiento para exaltar la participación de 54 bandas, 6 jurados y 15 para premiar los mejores grupos de secciones y bandas destacadas de cada modalidad del evento, en retablo de madera tipo escritorio, 18 cm de alto x 12 de ancho, con placa fotográfica en aluminio a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento, distribuidos de la siguiente manera: Competencia Abierta - Modalidad Tradicional Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Bronces Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard.	75	Unidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	FR-GCM-017	
		Fecha Aprob: 16/02/2026	
		Versión 02	Página 9 de 51

16	Garantizar la entrega de cinco (5) condecoraciones denominadas “Llaves de la Ciudad” para participantes internacionales del evento, según las necesidades protocolarias definidas por la organización. Llave color oro de 20 cm. Base de MDF con recubrimiento de PVC acabado en cedro de 26.5x34 cm. Fondo de aluminio dorado brillante de 20x17.5 cm. Impresión a color en aluminio dorado satinado de 17.5x15 cm.	5	Unidad
17	Medallas metálicas fabricadas a base de zamak, para premiar a los ganadores de la Batalla de Percusión, Batalla de Tambores Mayores y Competencia de Color Guard, troqueladas en colores oro y plata, de 5 cm de ancho, logo institucional con leyenda en fotograbado full color de un lado, diseño de la línea gráfica del evento full color por el otro lado y cordón. Batalla de Percusión 1er. Puesto: 15 Medallas de Oro. 2º Puesto: 15 Medallas de Plata. Batalla de Tambores Mayores 1er. Puesto: 4 Medallas de Oro. 2º Puesto: 4 Medallas de Plata. Competencia de Color Guard 1er. Puesto: 25 Medallas de Oro. 2º Puesto: 25 Medallas de Plata.	88	Unidad
HONORARIOS - JURADOS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
18	Garantizar el servicio de seis (6) jurados, transporte desde su ciudad de origen a San Sebastián de Mariquita, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de su labor, con el siguiente perfil: Jurado 1 – Efecto Visual Salida Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el momento de salida. Inspecciona la uniformidad y limpieza en uniformes e instrumentos, el orden cerrado de las agrupaciones, la disciplina y la puntualidad. Jurado 2 – Efecto Visual Recorrido Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el desplazamiento de la banda en el desfile. inspecciona la uniformidad y secuencia en el paso y movimientos de la agrupación, alineación, cubierto y revisión de la métrica rítmica en cada interpretación. Jurado 3 – Ensamble Musical Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos musicales, los vientos, la percusión y los equipos electrónicos, contribuye al éxito de la propuesta musical. se reconoce el nivel de complejidad de lo que se está interpretando y se da crédito a la manera de presentar el programa. Jurado 4 – Ensamble Visual	6	Unidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 10 de 51

	Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la habilidad del equipo de diseño en el proceso de composición del programa, las habilidades generales de los integrantes mediante el desempeño, lo que permite medir sus destrezas para interpretar o asumir las responsabilidades asignadas, no solo en el componente visual, sino también en su combinación con las responsabilidades musicales. Jurado 5 – Efecto General Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la efectividad del programa y de los integrantes, se tiene en cuenta la habilidad de conservar una conexión con el público mediante la combinación de los componentes de música y de diseño visual, lo que contribuye a la generación del efecto. Jurado 6- Asistente – Presidente de Mesa Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Puente de comunicación entre los jurados de campo y los directores de las bandas, es la persona encargada de conducir las batallas de Percusión y Tambores Mayores y el campeonato de Color Guard.		
--	--	--	--

ALIMENTACIÓN - HIDRATACIÓN - REFRIGERIOS – CUERPOS DE SOCORRO - ADECUACIÓN DE ESPACIOS - PAPELERIA			
19	Servicio de catering: refrigerios que contengan un (1) ponqué de 60 gr empackado en bolsa plástica individual y jugo industrializado de 250 ml en empaque tetra pack, para los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro.	3.800	Unidad
20	Servicio de catering: suministro de agua en bolsa de 300 ml, para hidratar a los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro, durante los desfiles.	5.000	Unidad
21	Servicio de catering: suministro de almuerzos y cenas, para personal administrativo y logístico del evento y organismos de socorro, mediante servicio de catering con entrega en sitio, en empaque de icopor y cubiertos desechables: - Almuerzos compuestos por: Sopa 240 CC, arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr), jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. - Cenas compuestas por: Arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr). Jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. - Condiciones de prestación del servicio: cada ración deberá ser preparada, empackada individualmente, conservada y transportada hasta los distintos frentes de trabajo en que se encuentre distribuido el personal (tarima principal, recorridos y puntos de desfile, escenarios de competencia, puntos de control, coordinación general y zonas de alojamiento temporal de las delegaciones), mediante entregas fraccionadas y en horarios escalonados a lo largo de la jornada, incluidas las jornadas nocturnas y de fin de semana, conforme a la programación	100	Unidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 11 de 51

	que apruebe la supervisión, de manera que la operación del certamen no se interrumpa y el personal pueda ser relevado por turnos. - El alimento deberá entregarse en condiciones térmicas adecuadas, conservando la temperatura de servicio propia de cada preparación y sin ruptura de la cadena de frío o de calor entre la producción y el consumo. Para ello el servicio incluye empaque de retención térmica, recipientes y contenedores isotérmicos, transporte acondicionado, personal manipulador de alimentos debidamente certificado y controles de inocuidad, entrega y recibido en cada punto de distribución, en cumplimiento de los requisitos sanitarios de preparación, conservación y transporte de alimentos preparados previstos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. - El valor unitario de la ración incluye los costos de preparación y manipulación, mano de obra, empaque individual, cubiertos desechables, bebida, transporte, disposición de residuos, impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación integral del servicio.		
22	Adecuación de espacios entregados en préstamo a la organización, para hospedaje y estadía de las bandas (Instituciones Educativas): aseo, vigilancia, adecuaciones logísticas, organización de duchas, etc.	4	Unidad
23	Garantizar la presencia de un organismo de socorro y acompañamiento de una ambulancia con su tripulación, durante todas las actividades del evento: desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas y puestas en escena.	3	Día
24	Suministro de papelería: comprendido por: - 35 cheques simbólicos con la línea gráfica del evento de 80 cm de ancho por 40 cm de alto como parte de los estímulos del concurso. - Diseño y elaboración de 150 escarapelas para directores, jurados y personal logístico, - Elaboración de 50 diplomas a ful color en papel Kimberly para menciones de honor de las bandas del evento, diseño y elaboración de planillas.	1	Unidad
25	Garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y conexos mediante la obtención y pago oportuno de los permisos correspondientes ante Sayco para el uso de obras musicales durante todas las actividades del evento, incluyendo desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas, presentaciones artísticas y puestas en escena.	3	Día

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del Convenio de Asociación con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la entidad sin ánimo de lucro contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del Convenio de Asociación.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 12 de 51

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el Convenio de Asociación y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio de Asociación le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del Convenio de Asociación fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al Convenio de Asociación y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio de Asociación.

b. Obligaciones específicas

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la entidad sin ánimo de lucro contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del convenio de asociación en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
2. Entregar al Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, a fin de que sea publicado en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
3. Ejecutar integralmente los veinticinco (25) ítems de la ficha técnica 2026, respetando cantidades, calidades, perfiles, modalidades, valores máximos y destinación.
4. Garantizar la selección y contratación de seis (6) jurados con los perfiles señalados, evitando conflictos de interés y preservando la independencia del juzgamiento.
5. Gestionar escenarios, recorridos, espacios de alojamiento temporal, aseo, vigilancia, duchas, cierres y demás adecuaciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes.
6. Garantizar el organismo de socorro, la ambulancia y su tripulación durante los tres días y en todas las actividades previstas; articular el plan de emergencias y contingencias.
7. Entregar refrigerios, hidratación, almuerzos y cenas conforme a la ficha técnica, con controles de calidad, inocuidad, cantidades y recibidos.
8. Obtener y pagar oportunamente las licencias de derecho de autor y uso de obras musicales durante los tres (3) del evento y todos los derechos conexos que correspondan, incluida la gestión prevista ante SAYCO.
9. Aplicar la imagen institucional del Municipio y los créditos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conforme a los manuales y obligaciones de divulgación aplicables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 13 de 51

10. Presentar informe final con relación de actividades, ejecución por fuentes, comprobantes, planillas, actas, registros fotográficos y audiovisuales, indicadores y evidencias requeridas por el Municipio y el Ministerio.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados, no soportados o ejecutados en contravía de la destinación aprobada, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del Convenio de Asociación en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Constituir póliza de garantía única de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que cubra:
 - Amparo devolución del pago anticipado
 - Amparo de Cumplimiento
 - Amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
3. Ejercer la supervisión y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
4. Suministrar lineamientos institucionales, información disponible y articulación con las dependencias y autoridades municipales.
5. Verificar la destinación del apoyo del Ministerio y consolidar la documentación requerida para los informes y desembolsos de la convocatoria.
6. Autorizar previamente cualquier ajuste permitido al plan operativo, cronograma o presupuesto, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales del proyecto aprobado.

5. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de la Cultura y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Mariquita – Tolima.

7. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

8. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con el término de ejecución previsto en la Resolución No. 0271 de 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 14 de 51

Para la ejecución del Convenio de Asociación se requerirán las autorizaciones, permisos y licencias que se señalan a continuación, cuya obtención, trámite y pago estarán a cargo de la entidad sin ánimo de lucro contratista, sin costo adicional para el Municipio:

1. Licencia de derechos de autor y derechos conexos por la comunicación pública de obras musicales, expedida por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, o por la sociedad de gestión colectiva que corresponda, para la totalidad de las actividades del evento, conforme al ítem 25 de la ficha técnica.
2. Autorización para la realización de aglomeraciones de público, expedida por la autoridad municipal competente, junto con el plan de emergencia y contingencia aprobado, en los términos de la Ley 1801 de 2016.
3. Autorización de cierre temporal de vías y de uso del espacio público para los desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas y demás actividades del certamen, expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte o la autoridad municipal competente.
4. Los permisos de uso de los escenarios y de los espacios entregados en préstamo para el alojamiento temporal de las delegaciones, cuando la autoridad o institución titular los exija.

La entidad sin ánimo de lucro contratista deberá acreditar ante el supervisor la obtención de cada una de las autorizaciones, permisos y licencias señalados, con anterioridad al inicio de las actividades a que se refieren. Los costos correspondientes se encuentran incluidos en el valor del Convenio de Asociación.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad propuesta corresponde a un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y celebrar un convenio de asociación, con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones. En estos instrumentos deben precisarse el objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y demás aspectos necesarios.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En el presente proceso el Municipio no exige dicho aporte mínimo en dinero como condición de participación; en consecuencia, y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad e igualdad, la Administración Municipal ha decidido adelantar un proceso competitivo de selección que permita la concurrencia de todas las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas, y escoger objetivamente aquella que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo conjunto del certamen.

El proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad, así como las reglas especiales del régimen de contratación con

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 15 de 51

entidades privadas sin ánimo de lucro. Los documentos del proceso deberán publicarse en SECOP conforme a la normativa aplicable.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000)** como se refleja en el siguiente presupuesto oficial:

XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA'					
ESTÍMULOS ARTÍSTICOS EN EFECTIVO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VL.R. UNIT	VL.R. TOTAL
1	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$5.000.000	\$15.000.000
2	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$4.000.000	\$12.000.000
3	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$3.000.000	\$9.000.000
4	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Cuarto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$2.000.000	\$6.000.000
5	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Quinto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$1.000.000	\$3.000.000
6	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Primer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad	\$1.500.000	\$1.500.000
7	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Segundo Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad	\$1.000.000	\$1.000.000
8	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Tercer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad	\$500.000	\$500.000
9	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad	\$1.500.000	\$6.000.000
10	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad	\$1.000.000	\$4.000.000
11	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad	\$500.000	\$2.000.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 16 de 51

12	Garantizar la entrega de ocho (8) estímulos artísticos a los ganadores de cada una de las actividades especiales de la siguiente manera: Ganador de la Batalla de Tambores Mayores. Ganador de la Batalla de Percusión. Ganador de Competencia de Color Guard. Mejor Banda del Evento. Mejor Banda de Recorrido en la Competencia Abierta: Militar, Tradicional, Bronces, Full Harmony.	8	Unidad	\$1.000.000	\$8.000.000
SUB-TOTAL					\$68.000.000

**OTROS ESTÍMULOS ARTÍSTICOS
TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DE RECONOCIMIENTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
13	Garantizar la entrega del Trofeo especial denominado "Princesa Luchima" emblemático del concurso de bandas, para premiar los tres (3) primeros ganadores de cada modalidad y a los mejores grupos del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Militar 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Metales 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Campeón Batalla de Percusión: Princesa Luchima de Oro. Campeón Batalla de Tambores Mayores:	32	Unidad	\$210.500	\$6.736.000

	Princesa Luchima de Oro. Campeón Competencia de Color Guard: Princesa Luchima de Oro. Mejor Banda del Evento: Gran Princesa Luchima Mejor Banda de Recorrido: Competencia Abierta – Modalidades Militar, Tradicional, Bronces y Full Harmony Princesa Luchima de Oro.				
14	Garantizar la entrega de diecinueve (19) trofeos para premiar 4 ° y 5° puesto de cada modalidad y mejores grupos del evento, con las siguientes especificaciones: de 1 columna con elevador, parte superior alusiva a la música, 35 cm de alto, base en madera con placa fotográfica a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Militar 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Metales 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Batalla de Percusión 2°. Puesto: Trofeo. Batalla de Tambores Mayores 2°. Puesto: Trofeo. Competencia de Color Guard 2° Puesto: Trofeo.	19	Unidad	\$63.200	\$1.200.800
15	Garantizar la entrega de setenta y cinco (75) Placas de Reconocimiento para exaltar la participación de 54 bandas, 6 jurados y 15 para premiar los mejores grupos de secciones y bandas destacadas de cada modalidad del evento, en retablo de madera tipo escritorio, 18 cm de	75	Unidad	\$52.700	\$3.952.500

	alto x 12 de ancho, con placa fotograbada en aluminio a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento, distribuidos de la siguiente manera: Competencia Abierta - Modalidad Tradicional Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Bronces Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard.				
16	Garantizar la entrega de cinco (5) condecoraciones denominadas "Llaves de la Ciudad" para participantes internacionales del evento, según las necesidades protocolarias definidas por la organización. Llave color oro de 20 cm. Base de MDF con recubrimiento de PVC acabado en cedro de 26.5x34 cm. Fondo de aluminio dorado brillante de 20x17.5 cm. Impresión a color en aluminio dorado satinado de 17.5x15 cm.	5	Unidad	\$260.200	\$1.301.000
17	Medallas metálicas fabricadas a base de zamak, para premiar a los ganadores de la Batalla de Percusión, Batalla de Tambores Mayores y Competencia de Color Guard, troqueladas en colores oro y plata, de 5 cm de ancho, logo institucional con leyenda en fotograbado full color de un lado, diseño de la línea gráfica del evento full color por el otro lado y cordón. Batalla de Percusión 1er. Puesto: 15 Medallas de Oro. 2º Puesto: 15 Medallas de Plata. Batalla de Tambores Mayores 1er. Puesto: 4 Medallas de Oro. 2º Puesto: 4 Medallas de Plata. Competencia de Color Guard 1er. Puesto: 25 Medallas de Oro. 2º Puesto: 25 Medallas de Plata.	88	Unidad	\$7.300	\$642.400
SUB-TOTAL					\$13.832.700
HONORARIOS - JURADOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
18	Garantizar el servicio de seis (6) jurados, transporte desde su ciudad de origen a San Sebastián de Mariquita, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de su labor, con el siguiente perfil:	6	Unidad	\$3.414.600	\$20.487.600

Jurado 1 – Efecto Visual Salida

Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el momento de salida. Inspecciona la uniformidad y limpieza en uniformes e instrumentos, el orden cerrado de las agrupaciones, la disciplina y la puntualidad.

Jurado 2 – Efecto Visual Recorrido

Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el desplazamiento de la banda en el desfile. inspecciona la uniformidad y secuencia en el paso y movimientos de la agrupación, alineación, cubierto y revisión de la métrica rítmica en cada interpretación.

Jurado 3 – Ensamble Musical

Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos musicales, los vientos, la percusión y los equipos electrónicos, contribuye al éxito de la propuesta musical. se reconoce el nivel de complejidad de lo que se está interpretando y se da crédito a la manera de presentar el programa.

Jurado 4 – Ensamble Visual

Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la habilidad del equipo de diseño en el proceso de composición del programa, las habilidades generales de los integrantes mediante el desempeño, lo que permite medir sus destrezas para interpretar o asumir las responsabilidades asignadas, no solo en el componente visual, sino también en su combinación con las responsabilidades musicales.

Jurado 5 – Efecto General

Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la efectividad del programa y de los integrantes, se tiene en cuenta la habilidad de conservar una conexión con el público mediante la combinación de los componentes de música y de diseño visual, lo que contribuye a la generación del efecto.

Jurado 6- Asistente – Presidente de Mesa

Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Puente de comunicación entre los jurados de campo y los directores de las bandas, es la persona encargada de conducir las batallas de Percusión y Tambores Mayores y el campeonato de Color Guard.

SUB-TOTAL \$20.487.600

**ALIMENTACIÓN - HIDRATACIÓN - REFRIGERIOS –
CUERPOS DE SOCORRO - ADECUACIÓN DE ESPACIOS - PAPELERIA**

19	Servicio de catering: refrigerios que contengan un (1) ponqué de 60 gr empacado en bolsa plástica individual y jugo industrializado de 250 ml en	3.800	Unidad	\$6.400	\$24.320.000
----	--	-------	--------	---------	---------------------

	empaque tetra pack, para los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro.				
20	Servicio de catering: suministro de agua en bolsa de 300 ml, para hidratar a los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro, durante los desfiles.	5.000	Unidad	\$500	\$2.500.000
21	Servicio de catering: suministro de almuerzos y cenas, para personal administrativo y logístico del evento y organismos de socorro, mediante servicio de catering con entrega en sitio, en empaque de icopor y cubiertos desechables: - Almuerzos compuestos por: Sopa 240 CC, arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr), jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. - Cenas compuestas por: Arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr). Jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. - Condiciones de prestación del servicio: cada ración deberá ser preparada, empacada individualmente, conservada y transportada hasta los distintos frentes de trabajo en que se encuentre distribuido el personal (tarima principal, recorridos y puntos de desfile, escenarios de competencia, puntos de control, coordinación general y zonas de alojamiento temporal de las delegaciones), mediante entregas fraccionadas y en horarios escalonados a lo largo de la jornada, incluidas las jornadas nocturnas y de fin de semana, conforme a la programación que apruebe la supervisión, de manera que la operación del certamen no se interrumpa y el personal pueda ser relevado por turnos. - El alimento deberá entregarse en condiciones térmicas adecuadas, conservando la temperatura de servicio propia de cada preparación y sin ruptura de la cadena de frío o de calor entre la producción y el consumo. Para ello el servicio incluye empaque de retención térmica, recipientes y contenedores isotérmicos, transporte acondicionado, personal manipulador de alimentos debidamente certificado y controles de inocuidad, entrega y recibido en cada punto de distribución, en cumplimiento de los requisitos sanitarios de preparación, conservación y transporte de alimentos preparados previstos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. - El valor unitario de la ración incluye los costos de preparación y manipulación, mano de obra, empaque individual, cubiertos desechables, bebida, transporte, disposición de residuos, impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación integral del servicio.	100	Unidad	\$26.000	\$2.600.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 21 de 51

22	Adecuación de espacios entregados en préstamo a la organización, para hospedaje y estadía de las bandas (Instituciones Educativas): aseo, vigilancia, adecuaciones logísticas, organización de duchas, etc.	4	Unidad	\$1.350.000	\$5.400.000
23	Garantizar la presencia de un organismo de socorro y acompañamiento de una ambulancia con su tripulación, durante todas las actividades del evento: desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas y puestas en escena.	3	Día	\$1.100.000	\$3.300.000
24	Suministro de papelería: comprendido por: - 35 cheques simbólicos con la línea gráfica del evento de 80 cm de ancho por 40 cm de alto como parte de los estímulos del concurso. - Diseño y elaboración de 150 escarapelas para directores, jurados y personal logístico, - Elaboración de 50 diplomas a ful color en papel Kimberly para menciones de honor de las bandas del evento, diseño y elaboración de planillas.	1	Unidad	\$1.636.350	\$1.636.350
25	Garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y conexos mediante la obtención y pago oportuno de los permisos correspondientes ante Sayco para el uso de obras musicales durante todas las actividades del evento, incluyendo desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas, presentaciones artísticas y puestas en escena.	3	Día	\$875.450	\$2.626.350
SUB-TOTAL					\$ 42.382.700
PRESUPUESTO TOTAL					\$ 144.703.000

El valor total ofrecido por el proponente incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del Convenio. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios los cuales se encuentran detallados en el archivo denominado ESTUDIO DE SECTOR, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

12. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio realizará un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, hasta por el valor ofertado por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, previa ejecución del 100% de las actividades objeto del convenio, presentación y aprobación del informe final de ejecución con los soportes financieros y técnicos de la ejecución discriminados por fuente de financiación, acta de recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación de la ejecución total de las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio. Los recursos no ejecutados, no soportados o ejecutados en contravía de la destinación aprobada se descontarán del desembolso, sin perjuicio de la obligación de reintegro prevista a cargo de la entidad sin ánimo de lucro. El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, financieros y demás documentos exigidos por la Entidad para efectos del trámite correspondiente.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 22 de 51

a. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio por medio del Comité Evaluador, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN
1. Capacidad jurídica 2. Capacidad Financiera 3. Experiencia Mínima Requerida 4. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

14. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al municipio, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 23 de 51

15. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

16. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

17. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

18. OBJETO

El proponente (entidad sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con actividades de tipo cultural, musical, promoción de actividades sociales culturales y artísticas.

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 24 de 51

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **EL MUNICIPIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 25 de 51

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Sebastián De Mariquita - Tolima identificada con NIT.890701342-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	03 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

20. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

21. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el representante, persona natural de la ESAL y la persona jurídica ESAL, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **EL MUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

22. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El representante, persona natural de la ESAL y la persona jurídica ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. **EL MUNICIPIO** conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 26 de 51

23. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica ESAL, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

23.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN.

23.2 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA.

23.3 CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica ESAL individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

24. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso competitivo de selección y no otorgará puntaje, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores fueron establecidos con fundamento en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza del convenio de asociación, su valor, el plazo y el hecho de que la entidad sin ánimo de lucro debe financiar la operación del certamen con anterioridad a los desembolsos previstos.

1. Documentos que debe aportar el proponente

- Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados), con sus notas, suscritos por el representante legal y por el contador público, y dictaminados por el revisor fiscal cuando la entidad esté obligada a tenerlo.
- Copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriban los estados financieros.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público en la que se relacionen los valores de cada uno de los componentes de los indicadores exigidos.

En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente los documentos señalados en el presente numeral.

2. Indicadores financieros exigidos

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA SER HABILITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 6,0
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,15
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,35
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,31

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 27 de 51

3. Reglas de verificación

1. Todos los valores se tomarán de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Los indicadores se calcularán con dos (2) decimales, aproximando por exceso cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco (5) y por defecto cuando sea inferior.
2. Para efectos de los indicadores de rentabilidad, tratándose de entidades sin ánimo de lucro, se entenderá por utilidad operacional el excedente del ejercicio antes de impuestos que resulte del Estado de Resultados, según la denominación que corresponda al marco técnico normativo contable aplicable a la entidad.
3. Cuando el pasivo corriente del proponente sea igual a cero (0), se entenderá que cumple el índice de liquidez.
4. Cuando el patrimonio o el activo total del proponente sea igual a cero (0), o cuando el resultado del ejercicio sea negativo, el proponente no cumplirá los indicadores de rentabilidad y será declarado NO HÁBIL financieramente.
5. Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria ponderada de cada uno de los componentes que los integran, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural. En ningún caso se calcularán indicadores individuales por integrante.
6. Cuando los estados financieros se encuentren expresados en moneda extranjera, se convertirán a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a 31 de diciembre de 2025.
7. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores señalados dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HÁBIL financieramente. No obstante, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de los documentos que acreditan estos requisitos podrá ser subsanada hasta antes de la adjudicación, previo requerimiento del Municipio y dentro del plazo que este señale.

4. Acreditación del aporte de la entidad sin ánimo de lucro

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el convenio de asociación deben precisarse los aportes de cada una de las partes. En consecuencia, el proponente deberá declarar y acreditar el aporte con el que concurrirá al desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio, sea en dinero o en especie, sin que se exija un porcentaje mínimo. Para el efecto deberá aportar con su propuesta:

- a) Carta de compromiso irrevocable, suscrita por el representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento el aporte con el que concurrirá al convenio, indicando su naturaleza (dinero o especie), su monto expresado en pesos colombianos y su porcentaje respecto del valor total del convenio.
- b) Cuando el aporte sea en dinero: certificación bancaria o extracto de cuenta, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, que acredite la disponibilidad de los recursos ofrecidos, o certificación de la entidad cooperante cuando los recursos provengan de cooperación internacional. Cuando el aporte sea en especie: descripción detallada, cuantificación y soporte de su valoración.
- c) Copia del acta del órgano competente de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a sus estatutos, mediante la cual se autoriza el compromiso de dichos recursos.

La no presentación de la carta de compromiso o la falta de determinación del aporte ofrecido dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HÁBIL, sin perjuicio de la subsanabilidad prevista en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. El aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria quedará incorporado al convenio de asociación como obligación a su cargo.

25. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 28 de 51

La experiencia del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso competitivo de selección y no otorgará puntaje, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá acreditar experiencia general y experiencia específica, en los términos que se señalan a continuación.

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso y debidamente liquidado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000), y cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con la promoción o la organización de eventos culturales.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso y debidamente liquidado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000), y cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico o la organización de concursos de bandas musicales, en los cuales se haya ejecutado, como mínimo, la totalidad de las siguientes actividades:

- Entrega de trofeos de reconocimiento.
- Entrega de placas de reconocimiento.
- Suministro de alimentación, en las modalidades de almuerzo y cena.

El contrato o convenio aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser DISTINTO del aportado para acreditar la experiencia general. En consecuencia, el proponente deberá aportar dos (2) contratos o convenios diferentes, cada uno de los cuales deberá cumplir de manera independiente las condiciones exigidas para la experiencia que pretende acreditar. Un mismo contrato o convenio no podrá ser tenido en cuenta simultáneamente para acreditar la experiencia general y la experiencia específica.

3. REGLAS DE ACREDITACIÓN

- Cada contrato o convenio deberá acreditarse con copia del documento contractual y de su acta de liquidación. Cuando el contratante sea un particular y no exista acta de liquidación, se aceptará certificación suscrita por su representante legal, acompañada del certificado de existencia y representación legal del contratante.
- De los documentos aportados deberán constar de manera clara y verificable las partes, el objeto, las actividades ejecutadas, el valor total, el plazo y la fecha de terminación. Tratándose de la experiencia específica, deberán constar además las tres (3) actividades mínimas exigidas en el numeral 2 del presente acápite.
- Cuando de los documentos aportados no sea posible verificar alguna de las condiciones exigidas, el proponente podrá acompañarlos con certificación complementaria expedida por el contratante.
- El valor del contrato o convenio se acreditará en pesos colombianos e incluirá el valor de las adiciones en dinero, cuando las hubiere.
- Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la experiencia general y la experiencia específica podrán ser acreditadas por uno cualquiera de sus integrantes o por integrantes distintos. Cuando la experiencia se haya ejecutado bajo la modalidad de proponente plural, únicamente se computará el porcentaje de participación que el integrante haya tenido en la estructura plural que ejecutó el contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 29 de 51

6. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión, tomará exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos que le hayan sido asignados en el respectivo proceso, lo cual acreditará mediante certificación del contador público o del revisor fiscal, según corresponda.

7. EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes respecto de la experiencia acreditada, de manera exclusiva sobre los contratos, convenios o certificaciones relacionados dentro de la propuesta.

8. La propuesta que no acredite la experiencia general o la experiencia específica en los términos aquí previstos será declarada NO HÁBIL. No obstante, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de los documentos que acreditan este requisito podrá subsanarse hasta antes de la adjudicación, previo requerimiento del Municipio y dentro del plazo que este señale.

5.1.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe entregar los siguientes documentos:

5.1.2.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar el formato adjunto, para la aceptación de las condiciones establecidas por la entidad territorial, de manera tácita.

5.2. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa el municipio aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección se establece como criterios de ponderación, los siguientes:

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **EL MUNICIPIO**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien (100) puntos, así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
a) Factor Económico	29.75 puntos
b) Aspecto Técnico (Calidad)	45 puntos
c) Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25 puntos
d) Experiencia adicional del proponente	10 puntos
e) Aporte de la ESAL (servicios sin costo para el Municipio)	15 puntos
TOTAL	100 puntos

El factor económico se pondera con 29,75 puntos, teniendo en cuenta que los valores unitarios de la ficha técnica corresponden a valores máximos y que el presupuesto oficial se encuentra estimado al detalle, por lo que la diferencia entre las ofertas económicas resulta reducida; en consecuencia, se asignan quince (15) puntos al aporte en especie de la ESAL, que representa un beneficio real y verificable para el certamen.

a) FACTOR CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 30 de 51

La Entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 29.75 puntos: Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = (nv + n) \sqrt[nv + n]{PO^{nv} \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = 29,75 \times (1 - (GPO - Vi) / GPO) \quad \text{Para valores menores o iguales a GPO}$$

$$\text{Puntaje } i = 29,75 \times (1 - 2 (|GPO - Vi| / GPO)) \quad \text{Para valores mayores a GPO}$$

Donde,

GPO = Media geométrica

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 31 de 51

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

b) FACTOR DE TÉCNICO/CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 45 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
Ofrecer sin ningún costo mejoras a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico – Ficha Técnica del presente estudio previo. Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca mejoras en tres (3) o más ítems; veinte (20) puntos en dos (2) ítems; diez (10) puntos en un (1) ítem; y cero (0) puntos a quien no ofrezca mejoras. Las mejoras deberán ser verificables y no podrán modificar cantidades, calidades mínimas ni el valor del convenio.	30
Ofrecer sin ningún costo el uso de materiales amigables con el ambiente	15
PUNTAJE MAXIMO	45

Reglas para la asignación del puntaje técnico:

1. Se entiende por mejora el ofrecimiento, sin costo para el Municipio, de una condición superior a la mínima exigida en un ítem de la ficha técnica, que sea concreta, cuantificable y verificable durante la ejecución; por ejemplo: mayor cantidad de unidades del mismo ítem, mejores especificaciones de materiales o acabados en trofeos, placas y medallas, mayor gramaje o componentes adicionales en los refrigerios y raciones, cobertura

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 32 de 51

del organismo de socorro y la ambulancia en horas adicionales a las programadas, o jurados con acreditación superior a la exigida. No se considerarán mejoras las manifestaciones genéricas de calidad, los ofrecimientos condicionados ni aquellos que modifiquen las cantidades mínimas, las calidades mínimas o el valor del convenio.

2. Cada mejora deberá indicarse en el formato de oferta técnica que hará parte de la invitación (Anexo 4 – Oferta técnica), identificando el número del ítem de la ficha técnica, la condición mínima exigida y la condición ofrecida. Solo se contará una (1) mejora por ítem; varias mejoras sobre un mismo ítem se computarán como una sola.

3. El ofrecimiento de materiales amigables con el ambiente se acreditará indicando en el formato de oferta técnica que hará parte de la invitación (Anexo 4 – Oferta técnica) los ítems de la ficha técnica en los que se utilizarán materiales reciclados, reciclables, biodegradables o con certificación ambiental (por ejemplo, empaques y cubiertos biodegradables en lugar de icopor y plástico, papel reciclado en la papelería, bases de madera certificada en trofeos y placas), con la descripción del material ofrecido. Se otorgarán los quince (15) puntos al proponente que ofrezca materiales amigables con el ambiente en al menos dos (2) ítems de la ficha técnica; en caso contrario se asignarán cero (0) puntos.

4. Las mejoras y los materiales ofrecidos quedarán incorporados al convenio como obligaciones a cargo de la ESAL, serán verificados por la supervisión y su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes. Por tratarse de factores que otorgan puntaje, el ofrecimiento no será subsanable ni podrá completarse o modificarse con posterioridad al cierre del proceso.

c) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita otorgará máximo 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

d) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 10)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante. Solo se tendrán en cuenta los contratos o convenios que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) ser distintos de los dos (2) contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica; (ii) haber sido ejecutados en su totalidad y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; (iii) tener por objeto o actividades la organización, promoción o realización de eventos culturales o de concursos o festivales de bandas musicales; y (iv) tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso. Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del contrato o convenio y de su acta de liquidación (o de la certificación del contratante, en los términos de las reglas de acreditación de la experiencia) donde conste claramente el objeto, las actividades desarrolladas, el valor y el plazo de ejecución, y relacionarlos en el Anexo 3 – Relación de experiencia del proponente. Los contratos o convenios que no cumplan alguna de las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para la asignación de este puntaje.

Ningún contrato / convenio adicional a la experiencia presentada	0 puntos
Un contrato / convenio adicional a la experiencia presentada	5 puntos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	Versión 02		Página 33 de 51

Más de un contrato / convenio adicional a la experiencia presentada

10 puntos

e) APOORTE DE LA ESAL – SERVICIOS SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO (PUNTAJE MÁXIMO 15)

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio otorgará hasta quince (15) puntos a la ESAL que se comprometa a prestar, sin ningún costo para el Municipio y como parte de su aporte en especie al convenio de asociación, los siguientes servicios, que no hacen parte de los ítems mínimos de la ficha técnica, a razón de tres (3) puntos por cada uno:

SERVICIO OFRECIDO SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Sistema de sonido para todos los eventos programados del festival (desfiles, exhibiciones coreográficas, batallas, puestas en escena y ceremonias de premiación).	3 puntos
Presentador (maestro de ceremonias) para todos los eventos programados del festival.	3 puntos
Dos (2) talleres de fortalecimiento musical dirigidos a la banda sinfónica y a las bandas músico-marciales del municipio.	3 puntos
Diseño de la línea gráfica del evento y elaboración de las piezas gráficas (artes) alusivas al evento para trofeos, medallas y placas de reconocimiento.	3 puntos
Publicidad del evento en medios radiales, televisivos y digitales.	3 puntos
TOTAL	15 puntos

1. Solo se asignará puntaje por los servicios ofrecidos en su integridad, esto es, para la totalidad de los eventos programados o de lo descrito en cada servicio. No se otorgará puntaje parcial.

2. Los servicios ofrecidos hacen parte del aporte en especie de la ESAL, deberán reflejarse en la carta de compromiso irrevocable de aporte (Formato No. 4) y quedarán incorporados al convenio de asociación como obligaciones a cargo de la ESAL, sin que generen costo alguno ni modifiquen el valor del convenio. Su cumplimiento será verificado por la supervisión y su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

3. Por tratarse de un factor de ponderación, el Anexo 5 deberá presentarse con la propuesta y no podrá completarse, adicionarse ni modificarse con posterioridad al cierre del proceso (parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 34 de 51

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 35 de 51

	de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 36 de 51

	condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 38 de 51

	caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 39 de 51

	personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 40 de 51

	que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 41 de 51

mutuales.	2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 42 de 51

	proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 43 de 51

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando el municipio detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando el municipio compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el municipio, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
14. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
15. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 44 de 51

16. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
17. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
18. Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
19. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
20. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
21. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
22. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 45 de 51

tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO				FR-GCM-017	
					Fecha Aprob: 16/02/2026	
					Versión 02	Página 46 de 51

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles para mitigar	P / I / Val. después del tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de realizar el evento en las fechas fijadas (10, 11 y 12 de octubre de 2026) por hechos ajenos a las partes: alteración del orden público, calamidad pública, emergencia sanitaria o decisiones de autoridad.	Reprogramación o cancelación del certamen; pérdida de recursos ya invertidos; incumplimiento de las condiciones del proyecto aprobado por el Ministerio.	2	4	6	Alto	Municipio y ESAL (compartido)	Suspensión del convenio por mutuo acuerdo y reprogramación de fechas dentro del plazo de ejecución y de la vigencia de la Resolución 0271 de 2026; coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; comunicación oportuna al Ministerio.	1 / 4 / 5 (Medio)	Si	Supervisor / Oficina de Cultura y Turismo	Seguimiento a alertas de las autoridades; permanente desde la firma hasta el cierre del evento.
2	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Lluvias o condiciones climáticas adversas durante los desfiles, exhibiciones, batallas y presentaciones al aire libre.	Interrupción o retraso de la programación; deterioro de instrumentos, trofeos y elementos; afectación de participantes y público.	3	2	5	Medio	ESAL	Plan de contingencia con ajuste de horarios y recorridos, escenarios cubiertos alternos y protección de elementos; programación flexible aprobada por la supervisión.	2 / 2 / 4 (Bajo)	Si	ESAL	Revisión del plan de contingencia antes del evento y seguimiento diario durante los tres días.
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	No legalización oportuna del apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Resolución 0271 de 2026) o desembolso tardío del 80 % o del 20 % del aporte ministerial.	Retraso en la disponibilidad de recursos; necesidad de que la ESAL financie temporalmente la operación; riesgo de pérdida del apoyo.	2	3	5	Medio	Municipio	Legalización del apoyo antes de la suscripción del convenio; consolidación de la documentación exigida por el Programa Nacional de Concertación Cultural; desembolsos del aporte municipal no condicionados al giro del Ministerio; exigencia de indicadores financieros a la ESAL.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	Oficina de Cultura y Turismo / Secretaría de Hacienda	Verificación del estado de legalización y giros; mensual y antes de cada desembolso.
4	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Ejecución del apoyo ministerial en actividades no elegibles o doble financiación de un mismo gasto con recursos del Ministerio y del Municipio.	Reintegro de recursos al Ministerio; glosas en el informe final; responsabilidad fiscal.	2	3	5	Medio	ESAL	Presupuesto por fuentes aprobado por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio; comprobantes de gasto identificados por fuente; informe final con ejecución por fuentes; obligación de reintegro de recursos no soportados.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL / Supervisor	Revisión de soportes por fuente en cada informe; mensual y al cierre.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de los seis (6) jurados con el perfil exigido (más de 20 años de experiencia y acreditación internacional) o existencia de conflictos de interés con las bandas participantes.	Juzgamiento sin la idoneidad e imparcialidad requeridas; reclamaciones de las bandas; afectación de la credibilidad del certamen.	2	4	6	Alto	ESAL	Acreditación de la contratación de los jurados con sus hojas de vida y certificaciones como requisito para la suscripción del acta de inicio; lista de jurados suplentes; declaración escrita de ausencia de conflicto de interés de cada jurado.	1 / 4 / 5 (Medio)	Si	ESAL	Verificación de perfiles y suplentes por la supervisión; antes del acta de inicio y una semana antes del evento.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o entrega tardía por parte de los proveedores de la ESAL de los trofeos, medallas, placas, condecoraciones, cheques simbólicos, escarapelas y diplomas.	Imposibilidad de premiar a los ganadores en la ceremonia; afectación de la imagen institucional; incumplimiento de la ficha técnica.	2	3	5	Medio	ESAL	Contratación anticipada de proveedores; presentación de muestras o artes de los elementos a la supervisión antes de su fabricación; garantía de cumplimiento y de calidad de los bienes.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL	Verificación de muestras y de existencias por la supervisión; quince (15) días y tres (3) días antes del evento.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles para mitigar	P / I / Val. después del tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en el servicio de alimentación, refrigerios e hidratación: cantidades insuficientes, incumplimiento de las condiciones de inocuidad (Resolución 2674 de 2013), intoxicaciones o ruptura de la cadena de frío.	Afectación de la salud de integrantes de bandas, personal logístico y organismos de socorro; reclamaciones; incumplimiento de la ficha técnica.	2	4	6	Alto	ESAL	Proveedor con concepto sanitario vigente y manipuladores certificados; planillas de entrega y recibido por punto; controles de temperatura y empaque; garantía de calidad del servicio.	1 / 4 / 5 (Medio)	Si	ESAL	Control de planillas y condiciones sanitarias por la supervisión; diario durante el evento.
8	Específico	Externo	Ejecución	Social / Operacional	Accidentes, emergencias médicas o alteraciones del orden público en las aglomeraciones, desfiles callejeros y cierres de vía; ausencia o llegada tardía del organismo de socorro y de la ambulancia.	Lesiones o daños a participantes, público o terceros; responsabilidad civil extracontractual; suspensión de la actividad.	2	5	7	Alto	ESAL (con articulación del Municipio)	Autorización de aglomeraciones y plan de emergencias y contingencias aprobado (Ley 1801 de 2016); Puesto de Mando Unificado; presencia permanente del organismo de socorro y la ambulancia durante los tres días; coordinación con Policía y autoridad de tránsito; garantía de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV.	1 / 5 / 6 (Alto)	Si	ESAL / Supervisor / Secretaria de Gobierno	Verificación de permisos y plan de emergencias antes del inicio; presencia del organismo de socorro verificada diariamente.
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No obtención oportuna de la licencia de derechos de autor (SAYCO), de la autorización de cierre de vías y uso del espacio público o de los permisos de uso de escenarios y espacios de alojamiento.	Sanciones, suspensión de actividades o imposibilidad de usar los escenarios y recorridos previstos.	2	3	5	Medio	ESAL	Trámite anticipado de licencias y permisos; acreditación ante el supervisor antes del inicio de las actividades correspondientes; costos incluidos en el valor del convenio.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL	Verificación documental por la supervisión; antes del inicio del evento.
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deterioro o daños en las instituciones educativas y demás espacios entregados en préstamo para el alojamiento de las bandas; deficiencias en aseo, vigilancia y duchas.	Reclamaciones de las instituciones; costos de reparación; afectación de las delegaciones.	2	2	4	Bajo	ESAL	Actas de entrega y recibo de cada espacio con registro fotográfico; aseo y vigilancia permanentes; reparación de daños a cargo de la ESAL.	1 / 2 / 3 (Bajo)	No	ESAL	Actas de entrega y recibo; al inicio y al final del uso de cada espacio.
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado por la ESAL o por sus subcontratistas para la ejecución del convenio.	Reclamaciones laborales contra la ESAL o el Municipio; sanciones; retención del desembolso.	2	3	5	Medio	ESAL	Certificación de pago de aportes como requisito del desembolso único (art. 50 Ley 789 de 2002); amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; publicación de subcontratos en el SECOP.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL / Supervisor	Verificación de planillas de aportes; con el informe final y antes del desembolso.
12	Específico	Interno	Ejecución y liquidación	Operacional	Rendición de cuentas deficiente: informe final incompleto, soportes insuficientes o inconsistentes frente a lo exigido por el Municipio y por el Ministerio.	Imposibilidad de aprobar el desembolso único y de legalizar el 20 % del apoyo ministerial; demoras en la liquidación; reintegros.	3	3	6	Alto	ESAL	Definición desde el acta de inicio del contenido del informe y de los soportes (planillas, actas, registros fotográficos y audiovisuales, comprobantes); desembolso único condicionado a la aprobación del informe final; obligación de reintegro.	2 / 3 / 5 (Medio)	Si	ESAL / Supervisor	Revisión de avances del informe; a la mitad de la ejecución y al cierre del evento.
13	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de mercado de los bienes y servicios de la ficha técnica entre la presentación de la propuesta y su ejecución.	Mayores costos para la ESAL; presión para reducir cantidades o calidades.	2	2	4	Bajo	ESAL	Los valores ofertados son fijos e incluyen todos los costos e impuestos; la ESAL debe respetar las cantidades y calidades mínimas de la ficha técnica; verificación de precios en el estudio del sector.	1 / 2 / 3 (Bajo)	No	ESAL	Verificación de cantidades y calidades entregadas; durante el evento y en el informe final.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles para mitigar	P / I / Val. después del tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y periodicidad
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja participación de bandas o cancelación de delegaciones nacionales o internacionales inscritas.	Disminución del alcance del certamen; ajuste de la programación y de las modalidades de competencia.	2	3	5	Medio	ESAL (con apoyo del Municipio)	Convocatoria anticipada y confirmación escrita de inscripciones; comunicación permanente con las delegaciones; ajuste de la programación aprobado por la supervisión sin alterar el objeto.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Sí	ESAL / Oficina de Cultura y Turismo	Reporte de inscripciones confirmadas; semanal desde la firma hasta el evento.
15	General	Interno	Selección	Económico	Presentación de una propuesta económica artificialmente baja que no permita garantizar la correcta ejecución del convenio.	Incumplimiento en la ejecución; declaratoria de desierto o rechazo de la oferta.	2	2	4	Bajo	Municipio	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía de Colombia Compra Eficiente para ofertas artificialmente bajas.	1 / 2 / 3 (Bajo)	No	Comité evaluador	Verificación en la evaluación de las propuestas; etapa de selección.

Escala de valoración (Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente): Probabilidad (P) de 1 (raro) a 5 (casi cierto); Impacto (I) de 1 (insignificante) a 5 (catastrófico); Valoración = P + I. Categoría: 2 a 4 riesgo bajo; 5 riesgo medio; 6 y 7 riesgo alto; 8 a 10 riesgo extremo. Etapas: selección, ejecución y liquidación. La ESAL, con la presentación de la propuesta, acepta la asignación de riesgos aquí prevista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 49 de 51

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Convenio de Asociación y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del Convenio de Asociación y cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la entidad sin ánimo de lucro contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio de Asociación	Plazo del Convenio de Asociación y tres (3) años más.	Cinco (5 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación.
Calidad del servicio	Plazo del Convenio de Asociación y Cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Convenio de Asociación y Cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación

GARANTÍA DE RCE:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
--------	----------	-----------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 50 de 51

Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo del Convenio de Asociación y hasta su liquidación.	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.
--	---	---

El Municipio aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá a la entidad sin ánimo de lucro contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

La entidad sin ánimo de lucro contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si la entidad sin ánimo de lucro contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio de Asociación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del Convenio de Asociación, en caso de incumplimiento de la entidad sin ánimo de lucro contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio de Asociación, la entidad sin ánimo de lucro contratista autoriza al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

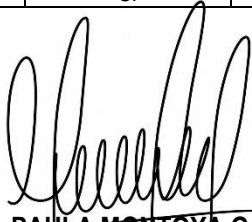
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	SI	SI (2)	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	SI	SI(2)	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triangulo del Norte	Salvador	No	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	SI	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		FR-GCM-017	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 02	Página 51 de 51

Unión Europea		Si	No	N/A	NO
CAN		Si	Si	No	Si

Funcionario Responsable,


MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
 JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO
Supervisora

Proyectado por: Maria Paula Montoya Garrido/ Oficina de cultura y turismo
 Revisado por: A & E SAS / Asesoría Jurídica Externa
 Aprobado por: Natalia Isabel Lerma / Oficina De Contratación